CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S
No. 203 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S,** Nit. 830.146.016-6, representada legalmente por **ALEJANDRO ESTEBAN GONZÁLEZ FORIGUA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.436.952, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 175 DE 2025,** la Subgerencia de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS, con el Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS y el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, solicitaron adelantar la contratación para garantizar el suministro de los dispositivos médicos destinados a los procesos de esterilización de material quirúrgico y en las cantidades necesarias para mantener la disponibilidad y la dispensación oportunas, garantizando el funcionamiento adecuado, en los diferentes servicios clínicos de la entidad. **2).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 de la Resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad, que prescribe "*Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV* ", como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a 113,80 SMMLV. **4).** Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos se invitó y recibió propuesta por parte de la empresa **M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal de la vigencia fiscal 2025 al Rubro Presupuestal No. **2.4.5.01.03.02** denominado **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **348** de fecha 10 de febrero de 2025, por valor de **$ 162.000.000. 6).** Que el suministro que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **7).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **8).** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii)** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii)** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9).** La Supervisión del contrato será realizada por **el Subgerente de Servicios Ambulatorios y Apoyo Terapéutico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS, **el Profesional Universitario de Farmacia de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS y en cuanto se refiere a la verificación de los equipos biomédicos entregados a la entidad para la ejecución del suministro de los insumos y reactivos, será realizada por **el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL QUIRÚRGICO, Y EQUIPOS DE SELLADORA E INCUBADORA GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos para la realización de los procesos de esterilización del material quirúrgico utilizado en la prestación de servicios asistenciales en la Institución. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista, en desarrollo del objeto a contratar, deberá suministrar los dispositivos médicos que a continuación se relacionan, previa solicitud del supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad del servicio:

A. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	FMQ2223	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL SURTIDA	CINTA FLEXIBLE Y SE ADHIERE EN FORMA SEGURA AL INSTRUMENTAL PARA VAPOR
2	FMQ2022	CINTA PARA MARCAR INTRUMENTAL COLOR BLANCO	CINTA FLEXIBLE Y SE ADHIERE EN FORMA SEGURA AL INSTRUMENTAL PARA VAPOR
3	FMQ1065	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR LECTURA SUPER RAPIDA POR FLUORENCIA A 1 HORA UNIDAD	CONTROL BIOLOGICO A UNA HORA PARA PROCESOS DE ESTERILIZACION A VAPOR
4	FMQ2019	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR ULTRA RAPIDO	CONTROL BIOLOGICO A 48 HORAS PARA PROCESOS DE ESTERILIZACION POR FORMALDEHIDO
5	FMQ0935	INDICADOR PARA FORMALDEHIDO BIOLOGICO 2 HORAS	INDICADOR BIOLOGICO DE 2 HORAS PARA PROCESO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO

6	FMQ1177	INDICADOR PARA FORMALDEHIDO CLASE 4 UNIDAD	INDICADOR QUIMICO CLASE 4 PARA PROCESO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO
7	FMQ0936	INDICADOR VAPOR MVI UNIDAD CLASE 5	INDICADOR QUIMICO CLASE 5 PARA PROCESOS DE VAPOR
8	FMQ1679	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTELIRIZACION VAPOR, GAS, FUELLE 35 CM X 100 MTRS	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
9	FMQ1680	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTELIRIZACION VAPOR, GAS, FUELLE100 x 40 CM X 100 MTRS	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
10	FMQ0945	ROLLO VAPOR GAS 100 FUELLE 4X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
11	FMQ0948	ROLLO VAPOR GAS 150 FUELLE 5CMX100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
12	FMQ0947	ROLLO VAPOR GAS 250 FUELLE 5X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
13	FMQ0940	ROLLO VAPOR GAS PLANO 10X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
14	FMQ3498	ROLLO DE VAPOR GAS PLANO 7.5X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
15	FMQ0946	ROLLO VAPOR GAS 20 FUELLE 6X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
16	FMQ1099	ROLLO VAPOR GAS 40 PLANO X 200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
17	FMQ0944	ROLLO VAPOR GAS 7.5 FUELLE 2.5X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
18	FMQ0941	ROLLO VAPOR GAS PLANO 150X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
19	FMQ0942	ROLLO VAPOR GAS PLANO 200X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
20	FMQ0943	ROLLO VAPOR GAS PLANO 250X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
21	FMQ0939	ROLLO VAPOR GAS PLANO 5X200	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE
22	FMQ1537	TEST BOWIE AND DICK REF: BD8948X	TARJETA DE PRUEBA PARA SUPERVISION DIARIA DE AUTOCLAVES TARJETA GREEN CARD
23	FMQ3830	PAQUETE DE PRUEBA PARA VAPOR REF: PCD224-C	SISTEMA DE TARJETAS POROSAS QUE CONTIENEN UN INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO BIONOVA BT224 Y UN INTEGRADOR QUIMICO DE FRENTE MOVIL IT25-C

B. El contratista se compromete a colocar a disposición de la entidad y permitir su uso sin costo alguno equipos biomédicos de las siguientes características:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	CANT.
SELLADORA	Automática, idioma en español, alarmas, panel de control, control de temperatura de 180-220 °C, función automática de encendido/apagado, guía metálica, voltaje 110v, con impresora.	3
SELLADORA / CORTADORA	Automática de alta precisión, Temperatura de funcionamiento 60- 220 °C, guía metálica, voltaje 110v, con impresora que permita marcar (fecha de esterilización, código, fecha de vencimiento y encargado de la esterilización), pantalla táctil LCD. Que permita realizar de manera simultánea el proceso de corte y sellado.	3
MESA MOVIL PARA SELLADORA/ CORTADORA	Mesa móvil que garantice el puesto de trabajo y movimiento del equipo. Debe contar con ganchos laterales de anclaje para canastas de trabajo, ruedas con frenos de seguridad. Medidas : Altura: 85 cm largo: 120 cm Ancho: 65 cm	2
INCUBADORA	Lectura por fluorescencia, mínimo 12 posiciones y 1 posición para incubar lápiz de detección de proteínas, rompe ampollas, selección de temperatura, selección de tiempo de incubación, impresora incluida, voltaje 110v.	2

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento como lo son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.000.000),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	FMQ2223	CINTA PARA MARCAR INSTRUMENTAL SURTIDA	CINTA FLEXIBLE Y SE ADHIERE EN FORMA SEGURA AL INSTRUMENTAL PARA VAPOR	$ 83.950	$ 15.951	$ 99.901
2	FMQ2022	CINTA PARA MARCAR INTRUMENTAL COLOR BLANCO	CINTA FLEXIBLE Y SE ADHIERE EN FORMA SEGURA AL INSTRUMENTAL PARA VAPOR	$ 83.950	$ 15.951	$ 99.901
3	FMQ1065	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR LECTURA SUPER RAPIDA POR FLUORENCIA A 1 HORA UNIDAD	CONTROL BIOLOGICO A UNA HORA PARA PROCESOS DE ESTERILIZACION A VAPOR	$ 14.038	$ 2.667	$ 16.705
4	FMQ2019	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR ULTRA RAPIDO	CONTROL BIOLOGICO A 48 HORAS PARA PROCESOS DE ESTERILIZACION POR FORMALDEHIDO	$ 34.102	$ 6.479	$ 40.581
5	FMQ0935	INDICADOR PARA FORMALDEHIDO BIOLOGICO 2 HORAS	INDICADOR BIOLOGICO DE 2 HORAS PARA PROCESO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO	$ 34.102	$ 6.479	$ 40.581
6	FMQ1177	INDICADOR PARA FORMALDEHIDO CLASE 4 UNIDAD	INDICADOR QUIMICO CLASE 4 PARA PROCESO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO	$ 34.102	$ 6.479	$ 40.581
7	FMQ0936	INDICADOR VAPOR MVI UNIDAD CLASE 5	INDICADOR QUIMICO CLASE 5 PARA PROCESOS DE VAPOR	$ 715	$ 136	$ 851
8	FMQ1679	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTELIRIZACION VAPOR, GAS, FUELLE 35 CM X 100 MTRS	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 153.382	$ 29.143	$ 182.525
9	FMQ1680	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTELIRIZACION VAPOR, GAS, FUELLE100 x 40 CM X 100 MTRS	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 241.960	$ 45.972	$ 287.932
10	FMQ0945	ROLLO VAPOR GAS 100 FUELLE 4X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 72.483	$ 13.772	$ 86.255
11	FMQ0948	ROLLO VAPOR GAS 150 FUELLE 5CMX100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 76.691	$ 14.571	$ 91.262
12	FMQ0947	ROLLO VAPOR GAS 250 FUELLE 5X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 63.120	$ 11.993	$ 75.113
13	FMQ0940	ROLLO VAPOR GAS PLANO 10X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 78.374	$ 14.891	$ 93.265
14	FMQ3498	ROLLO DE VAPOR GAS PLANO 7.5X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 72.483	$ 13.772	$ 86.255
15	FMQ0946	ROLLO VAPOR GAS 20 FUELLE 6X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 67.223	$ 12.772	$ 79.995
16	FMQ1099	ROLLO VAPOR GAS 40 PLANO X 200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 294.350	$ 55.927	$ 350.277
17	FMQ0944	ROLLO VAPOR GAS 7.5 FUELLE 2.5X100 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 73.430	$ 13.952	$ 87.382
18	FMQ0941	ROLLO VAPOR GAS PLANO 150X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 94.575	$ 17.969	$ 112.544
19	FMQ0942	ROLLO VAPOR GAS PLANO 200X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 105.084	$ 19.966	$ 125.050
20	FMQ0943	ROLLO VAPOR GAS PLANO 250X200 MM	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 168.320	$ 31.981	$ 200.301
21	FMQ0939	ROLLO VAPOR GAS PLANO 5X200	PAPEL GRADO MEDICO CON FILM DE 9 CAPAS DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA ELASTICO Y DURABLE	$ 46.183	$ 8.775	$ 54.958
22	FMQ1537	TEST BOWIE AND DICK REF: BD8948X	TARJETA DE PRUEBA PARA SUPERVISION DIARIA DE AUTOCLAVES TARJETA GREEN CARD	$ 10.310	$ 1.959	$ 12.269
23	FMQ3830	PAQUETE DE PRUEBA PARA VAPOR REF: PCD224-C	SISTEMA DE TARJETAS POROSAS QUE CONTIENEN UN INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO BIONOVA BT224 Y UN INTEGRADOR QUIMICO DE FRENTE MOVIL IT25-C	$ 70.655	$ 13.424	$ 84.079

NOTA 1: El valor del presente proceso, se encuentra establecido a partir de los consumos históricos, el plazo de ejecución y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2025 y será ejecutado por el sistema de bolsa. **NOTA 2:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. En este valor queda incluido el impuesto de timbre a que hace referencia el decreto presidencial 175 del 24 de febrero de 2025. **NOTA 3:** Para efectos de la

retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, cómo es el caso del impuesto de timbre a que refiere el Decreto 175 de 2025. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de dispositivos médicos suministrados durante el periodo de cobro, cuantificados a los precios pactados a cada ítem, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRADO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete a entregar los dispositivos médicos objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS. **2.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a suministrar cualquier otro dispositivo medico con registro INVIMA, prescrito por el personal médico tratante y aprobado por la Subgerencia de Servicios Ambulatorio y Apoyo Terapéutico previa verificación por parte del Área Estudios del Sector de la Oficina Jurídica de la ESE HUS. **3.** Se deberán adicionar otros ítems diferentes a los establecidos en la presente invitación, siempre y cuando tengan relación con el objeto y previa elaboración de un estudio del sector para establecer los precios de referencia de los nuevos ítems a incluir. **4.** Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, nombre del dispositivo médico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que el Original de la Factura debe ser entregada en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado. **5.** La factura debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, En caso de generarse una nota crédito deberá

ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado. **6.** El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo a las necesidades del servicio farmacéutico al proveedor. Igualmente se informa que los pedidos solicitados serán recibidos en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los días sábados de 9:00 am a 11:00 am. **7.** En relación con la devolución de dispositivos médicos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo medico),o en caso de no disponibilidad del dispositivo médico, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico verificables por el equipo médico y químico farmacéuticos de la Institución. **9.** El contratista se verá obligado a entregar insumos y accesorios requeridos por los equipos entregados para su correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. **10.** El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los dispositivos médicos con fecha próxima de expiración. **11.** El contratista se verá obligado a entregar los dispositivos médicos con las características Técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este contrato. En el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación, deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados. **12.** El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **13.** Entregar las cantidades de insumos en las fechas concertadas entre el contratista y el supervisor del contrato **14.** Todos los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de los mismos. **15.** El transporte y seguro del objeto del presente contrato será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN REFERENCIA A LOS EQUIPOS A ENTREGAR: 16.**El equipo entregado deberá allegarse en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. **17.** Los equipos entregados deberán estar amparados por el contratista bajo póliza todo riesgo expedida por una aseguradora legalmente constituida. **18.** Los equipos deberán ser entregados a la oficina de mantenimiento y Almacén General para su correspondiente Ingreso. **19.** El contratista deberá realizar la calificación de operación de los equipos y cumplir con lo establecido en el documento GTE-GTE-PR-08. **20.** El contratista deberá realizar la entrega del equipo junto con la siguiente documentación técnica: Registro Sanitario Declaración de importación Sticker de importación que tenga como mínimo (registro sanitario, importado por: dirección) Historial de mantenimientos (en caso que el equipo no sea nuevo) Placa de identificación (marca, modelo, serie) Datos de contacto del proveedor donde ser puedan reportar fallas. Certificado de calibración. (si aplica) Cronograma de mantenimiento preventivo. Listado de accesorios o consumibles. Guía rápida de funcionamiento Protocolo de limpieza y desinfección Instructivo del software para cada procedimiento Listado de fallas, alarmas y su gestión. **21.** Manual de operaciones en español **22.** El contratista deberá ejecutar actividades de Mantenimiento preventivo y verificación de los equipos, según frecuencia recomendada por el fabricante, y deberá presentar el cronograma en la oficina de mantenimiento. **23.** Todo equipo que ingrese a la ESE HUS, debe contar con un contrato que valide la forma de adquisición, el cual debe contener las obligaciones técnico – administrativas establecidas así: •La tecnología debe estar asegurada por medio de una póliza todo riesgo, la cual debe ser entregada al área de mantenimiento. •El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica, así como realizará el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo. En caso de no poder dar solución reportará la falla al distribuidor correspondiente del equipo. •El contratista deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 3 horas después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicataria de los equipos a adquirir. •El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal técnico, durante la noche, fines de semana y festivos. •Los equipos propiedad del contratista deberán estar marcados como equipos entregados a la ESE HUS, nombre de la empresa "propiedad de", y enumerados para control de inventario. •Una vez finalizado el contrato, el proveedor y/o contratista deberá retirar el equipo de la institución; si su intención es entregarlo a la institución, deberá realizar el estudio como un equipo en donación. •Presentar certificado de que el equipo entregado es nuevo o máximo 5 años de uso para contratos superiores a 3 años; y equipos usados con actualización de software y hardware recomendadas por el fabricante y realizadas por el distribuidor autorizado para tal fin, sin exceder la vida útil establecida por el fabricante, lo cual debe contar con certificación para contratos menores o iguales a 2 años. No se aceptan equipos remanufacturados, ni en etapa experimental. **24.** El contratista deberá entregar el equipo junto con los siguientes documentos:

CRITERIOS
Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.
Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
El contratista debe suministrar los equipos y/o elementos complementarios necesarios para el buen funcionamiento de la tecnología (base fija o móvil, sistema de tratamiento de agua, suministros de respaldo y protección eléctrica, accesorios para la conexión de suministros).
Deberá entregar los accesorios y consumibles requeridos durante el tiempo que dure el equipo en la institución.
Ficha técnica del equipo biomédico (Datasheet y catálogo).

Póliza todo riesgo.
Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por la fábrica o titular del registro sanitario; y programa de visitas de mantenimiento preventivo.
Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48.
Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos.
Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
Listado de fallas, alarmas y su gestión.
El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en: • Principios de funcionamiento y operación. • Rutinas de limpieza y desinfección. • Verificación previa a su uso. • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
El contratista deberá capacitar el personal de ingeniería como mínimo en: • Principios de funcionamiento y operación. • Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. • Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. • Mediciones, pruebas y configuraciones. • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
Certificación con fechas de entrenamiento; deberá suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
En caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación.
El proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.

25. El contratista deberá ejecutar actividades de Calibración anual del equipo o cuando el fabricante lo indique. **26.** El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico, disponible en la ciudad de Bucaramanga, con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica, así como realizara el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo y/o con un tiempo de respuesta máximo de 1 hora; con todos los gastos por cuenta del proveedor. **27.** El contratista deberá garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo durante la ejecución del contrato, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación. **28.** Capacitación a personal asistencial y/o operario del equipo, que incluya como mínimo los siguientes parámetros: Principios de funcionamiento y operación tanto del equipo como del software, Rutinas de limpieza y desinfección, Verificación previo a su uso. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital. **29.** El contratista deberá, durante el periodo de la ejecución del contrato, suministrar sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada dos (02) meses, a partir del inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic). **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, **una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros

legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.*** **B). Amparo calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **C). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. - SANCIÓN MORATORIA**: Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada

entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por la violación objetiva de preceptos legales." **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA TERCERA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	Nombre: **M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L. ALEJANDRO ESTEBAN GONZALEZ FORIGUA
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 98 No. 70-91 OF 911, Bogotá
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	Teléfono: 6017449870
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	**Correo Electrónico:** santanderes@mmequiposmedicos.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA SÉPTIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo C.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Johana Andrea Ortiz O.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)